



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº002

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12.01.2024

VISTOS:

El Memorando N° 000002-2024-INABIF/DE de la Dirección Ejecutiva; los Memorando N°s 000016 y 000021-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; las Notas N°s 000021 y 000031-2024-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano; y el Informe N° 000012-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Nota N° 000020-2024-INABIF/UA-SUPH, el Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH solicita a la Dirección Ejecutiva, para garantizar la continuidad operativa de la entidad, disponer la renovación o ratificación de ser el caso, de los encargos de funciones, por término al 31 de diciembre de 2023, a los servidores que menciona en el citado documento;

Que, con Memorando N° 000002-2024-INABIF/DE, la Directora Ejecutiva da a conocer al Coordinador de la SUPH, que ratifica las encargaturas de los servidores propuestos en el cuadro precedente;

Que con Memorando N° 000016-2024-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración - UA remite y hace suyos la Nota N° 000021-2024-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 000016-2024-INABIF/UA-SUPH-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano, siendo aprobado este último por el Coordinador de la SUPH, concluyendo el citado Informe en que, *"(...) resultando procedente la renovación de las encargaturas de las Unidades de Línea y de la Sub Unidad de la Dirección Ejecutiva y de la Unidad de Administración, que se detallan a continuación:*

- (i) *RENOVAR la encargatura por suplencia de las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD- del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a la servidora CAS ANNIE RUTH MIO ARBAÑIL, Psicóloga, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024 y durante la vigencia de su contrato administrativo de servicios, en adición a sus funciones.*
- (ii) *RENOVAR la encargatura de las funciones de la Dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM- a la servidora CAP ANA MARIA VARGAS DEBERNARDI, Directora I del CEDIF Año Nuevo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIFcon eficacia anticipada, a partir del 01 de*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº002

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12.01.2024

enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024; quien asumirá nuevamente su plaza CAP de directora I del referido CEDIF, terminado el encargo de funciones.

- (iii) RENOVAR, la encargatura de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática – SUI- de la Unidad de Administración, al servidor CAP WILLIAM ANGEL ARCE AULESTIA, Especialista en Informática I, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, en adición a sus funciones.*
- (iv) RENOVAR la encargatura por suplencia de las funciones de la Sub Unidad de Administración Documentaria – SUAD- de la Unidad de Administración, a la servidora CAS DEINE OLAYA GONZALES BACA, Asistente de Gestión de Archivo, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, y en adición de sus funciones.*
- (v) RENOVAR la encargatura por suplencia de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen – SUCI- de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, al servidor CAS RHOMAO DIEGO BARRIGA RODRIGUEZ, Especialista en Comunicación Social, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.(...)”;*

Que, mediante Memorando N° 00021-2024-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración - UA remite y hace suya la Nota N° 000031-2024-INABIF/UA-SUPH del Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano, por la cual amplía el Informe N° 000016-2024-INABIF/UA-SUPH-MSM, en el que señala con relación a la aplicación de la figura legal de la eficacia anticipada, que se cumplen los tres requisitos establecidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS manifestando:

“(…)

- (i) **El acto sea favorable a los administrados.**- El acto de renovación de las referidas encargaturas para el presente año 2024, favorece a los cinco (5) servidores señalados en el cuadro, pues van a desarrollar funciones de responsabilidad mejorando su situación laboral, a su vez el ejercicio de sus funciones, viabiliza el accionar de la entidad, esto es a favor de los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono materia de atención por el INABIF.*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº002

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12.01.2024

- (ii) **Que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.-** El acto de renovación de las referidas encargaturas para el presente año 2024, no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe protegidos a terceros.
- (iii) **Que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto.-** Las referidas encargaturas para el presente año 2024, se vienen ejecutando de forma continua e ininterrumpida desde el 01 de enero del presente año a la fecha, a fin de viabilizar el accionar de la entidad, por ello se justifica retrotraer la eficacia del acto de renovación de las referidas encargaturas para el presente año 2024”;

Que, asimismo en la citada Nota Nº 000031-2024-INABIF/UA-SUPH se señala que “(...) en el caso del servidor CAS RHOMAO DIEGO BARRIGA RODRIGUEZ, Especialista en comunicación social, teniendo en cuenta que se encuentra de vacaciones, (...) no opera la figura legal de la eficacia anticipada, procediendo renovar su encargatura por suplencia de las funciones de la Coordinación de SUCI, a partir del 17 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. (...)”;

Que, el numeral 5.1, del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica Nº 003-2013/INABIF.DE aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 00765 de fecha 16 de setiembre de 2013, define que el Encargo es la “Acción administrativa mediante la cual se autoriza a un trabajador para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...)”, razón por la cual es viable que cuando cese la necesidad institucional, o exista una motivación razonable del empleador, este decida dar término a dicho encargo, y por tanto, el retorno a las condiciones primigeniamente pactadas con el servidor;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, prevé, entre otros, que “los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante”;

Que, el artículo 61 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 055, de fecha 27 de julio de 2021, y su modificatoria, establece que el desplazamiento de servidores/as es el acto de administración mediante el cual el/la servidor/a civil, por disposición fundamentada del INABIF, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº002

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12.01.2024

civil, su grupo y su ubicación en la familia de puestos que le corresponde, cumpliendo los requisitos específicos para cada caso;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del citado RIS, establece que entre las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se encuentra la encargatura por suplencia, la que es entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del RIS, señala que *“El Encargo es la acción Administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones. El encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal (...)”*;

Que, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, en el numeral V, establece la modalidad de encargo, como la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva;

Que, el numeral 5.3 del acápite V. Disposiciones Generales de la citada Directiva Específica, señala que *“El INABIF, en el ejercicio de su poder de dirección, está facultado para desplazar a un trabajador encargándole el puesto o las funciones que corresponden a las de un cargo de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad, a efectos de ejercer la titularidad de una unidad orgánica formalizada en la estructura orgánica institucional”*;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales del referido dispositivo, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente;

Que, el artículo 9 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001 de fecha 03 de enero del 2023, precisa que *“(...) todo acto administrativo al desplazamiento de personal que ejerce funciones o puestos de Director y/o Coordinador de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar es competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima instancia de decisión del INABIF, quien aprobará cualquier desplazamiento de personal bajo la modalidad*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº002

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12.01.2024

de encargo de funciones o puestos recaídos en los/las servidores civiles ejerzan las funciones o puestos de Director y/o Coordinador antes mencionados, salvo disposición expresa en contrario”;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo mediante el cual se dispone renovar las encargaturas de las funciones de la Dirección Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración, y la encargatura por suplencia de las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, de la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración y de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF a los servidores CAP y CAS, según corresponda, al 31 de diciembre de 2024;

Con las visaciones de la Unidad de Administración; del Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y su modificatoria, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF.DE - Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765, de fecha 16 de setiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR la encargatura por suplencia de las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a la servidora CAS **ANNIE RUTH MIO ARBAÑIL**, Psicóloga, con eficacia anticipada, al 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024 y durante la vigencia de su contrato administrativo de servicios, en adición a sus funciones.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº002

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12.01.2024

Artículo 2.- RENOVAR la encargatura de las funciones de la Dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a la servidora CAP **ANA MARIA VARGAS DEBERNARDI**, Directora I del CEDIF Año Nuevo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF con eficacia anticipada, al 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024; quien asumirá nuevamente su plaza CAP de directora I del referido CEDIF, terminado el encargo de funciones.

Artículo 3.- RENOVAR, la encargatura de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática – SUI de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, al servidor CAP **WILLIAM ANGEL ARCE AULESTIA**, Especialista en Informática I, con eficacia anticipada, al 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, en adición a sus funciones.

Artículo 4.- RENOVAR la encargatura por suplencia de las funciones de la Sub Unidad de Administración Documentaria – SUAD de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a la servidora CAS **DEINE OLAYA GONZALES BACA**, Asistente de Gestión de Archivo, con eficacia anticipada, al 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, en adición de sus funciones.

Artículo 5.- RENOVAR la encargatura por suplencia de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen – SUCI de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, al servidor CAS **RHOMAO DIEGO BARRIGA RODRIGUEZ**, Especialista en Comunicación Social, a partir del 17 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva